

NOTIFICACIÓN POR AVISO

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA LA GERENCIA SECCIONAL CALDAS

Procede a notificar por aviso a la señora: **LUZ AMPARO VINASCO** identificada con la cédula de ciudadanía No 30.411.985.

Por medio de este aviso se le notifica el AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS No. 93 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2023, proferido dentro de un Proceso Administrativo Sancionatorio.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente de la desfijación de este aviso y el acto administrativo, lo anterior en el ejercicio de las funciones que le otorga el Decreto 4765 de 2008 y en particular el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo (ley 1437 de 2011).

Acto administrativo que se notifica: Auto de formulación de cargos número 93 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2023, en el marco del procedimiento Administrativo Sancionatorio CAL-2.18.0-82.001.2023-024.

Procede a notificar por aviso a la señora: **LUZ AMPARO VINASCO** identificada con la cédula de ciudadanía No 30.411.985.

Recursos: No procede ningún recurso.

Fecha que se fija: 04 de julio de 2025

Fecha que se desfija: 10 de julio de 2025



GERMAN SILVA AMEZQUITA
Gerente (E) Seccional Caldas

Proyectó: Luis Fernando Giraldo Garcés – Contratista Seccional Caldas
Revisó: Gina Marcela Duque Quesada – Abogada Seccional Caldas.

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Edificio Neo Point 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Correo: contactenos@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co

**INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO
GERENCIA SECCIONAL CALDAS**

**AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS No 093 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2023
EXPEDIENTE No CAL 2.18.0-82.001.2023-024**

La Gerencia Seccional de Caldas del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, en ejercicio de las atribuciones señaladas en la Ley 1437 de 2011, Decreto 4765 de 2008, dispone la apertura de la presente actuación administrativa en contra del **LUZ AMPARO VINASCO**, identificada con la cédula de ciudadanía No 30411985, con el fin de establecer su presunta responsabilidad al quebrantar las disposiciones contenidas en el artículo 156 de la Ley 1955 de 2019, Resolución 00004003 del 14 de abril de 2023, por no efectuar la vacunación contra la Fiebre Aftosa y la Brucelosis Bovina en el primer ciclo de 2023.

En virtud de lo anterior se profiere auto de **FORMULACIÓN DE CARGOS**, fundamentado en lo siguiente:

I. INVESTIGADOS

LUZ AMPARO VINASCO, identificada con la cédula de ciudadanía No 30411985, en su condición de responsable sanitario de los animales ubicados en el predio denominado Bananal, ubicado en la vereda Minas del municipio de Riosucio - Caldas.

II. HECHOS

El día 27 de junio de 2023 el vacunador designado por FEDEGAN elaboro acta de predio no vacunado **N°cc3c07417ad454f** del predio denominado Bananal, ubicado en la vereda Minas del municipio de Rio sucio – Caldas.

A través de memorando SISAD del 12 de diciembre de 2023, la Gerencia Seccional remite el Acta de predio no vacunado a la oficina Jurídica para que se evalúe la pertinencia y posteriormente proceda a realizar la apertura del proceso administrativo sancionatorio.

1. CARGOS

LUZ AMPARO VINASCO, identificada con la cédula de ciudadanía No 30411985, en su condición de responsable sanitario de los animales ubicados en el predio denominado Bananal, ubicado en la vereda Minas del municipio de Riosucio - Caldas, se encuentra presuntamente incurso en violación de las disposiciones contenidas en el artículo 156 de la Ley 1955 de 2019 y la Resolución 00004003 del 14 de abril de 2023, por no efectuar la vacunación de **seis (06) bovinos** contra la Fiebre Aftosa y la Brucelosis Bovina en el primer ciclo de 2023.

1. PRUEBAS

Se tienen como pruebas en la presente actuación, las que se enuncian a continuación:

- Acta de predio no vacunado **N°cc3c07417ad454f** del 27 de junio de 2023, suscrita por la vacunadora Briyith Carolina Calvo Rotavista, identificada con cédula de ciudadanía No. 1059713088.

2. NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS

Artículo 156 de la Ley 1955 de 2019 y la Resolución 00004003 del 14 de abril de 2023.

3. SANCIONES

En caso de llegarse a dar una sanción, se aplicará lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley 1955 de 2019, lo establecido en el artículo 17 de la Resolución 00004003 del 14 de abril de 2023, y lo establecido en el Manual del Proceso Administrativo Sancionatorio ICA:

6.3.1. No Vacunación contra Fiebre Aftosa y Brucelosis Bovina.

- a. Si es primera vez que comete la infracción se aplicará la siguiente tabla:

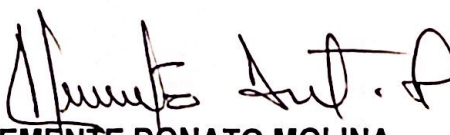
Número de Animales	Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV)
1-5	Multa de 1 SMI MV
6-50	Multa entre 2 y 10 SMLMV
51-100	Multa entre 11 y 30 SMLMV
101-300	Multa entre 31 y 60 SMLMV
301-600	Multa entre 6 y 120 SMLMV
601-1000	Multa entre 121 y 200 SMLMV
1001 en adelante	Multa entre 201 en adelante hasta 10.000 SMLMV

4. TERMINOS PARA RESOLVER

El investigado cuenta con un término de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo para ofrecer las explicaciones del caso y aportar o solicitar la práctica de las pruebas que considere necesarias.

La respuesta a este requerimiento podrá ser presentada por escrito o verbalmente de manera personal o mediante apoderado legalmente constituido en la sede del Instituto Colombiano Agropecuario, Seccional Caldas, ubicada en la Carrera 30 No. 65-15 de la ciudad de Manizales.

Se advierte al requerido que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto de trámite y que, de no recibir respuesta dentro del término señalado, el procedimiento administrativo sancionatorio continuará su trámite con las pruebas que obren dentro del expediente, de acuerdo con lo consagrado en los artículos 47 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.


CLEMENTE DONATO MOLINA
Gerente Seccional Caldas

Proyectó: Leidy Milena Arcila- Abogada Seccional

Forma 4-022



ACTA DE PREDIO NO VACUNADO - GANADERO

Señor Ganadero: Los datos recolectados durante el ciclo nacional de vacunación son necesarios para producir la información oficial del inventario bovino y bufalino del país.

cc3c07417ad454f

FECHA DE VISITA

27/06/2023 07:52

ORGANIZACIÓN EJECUTORA GANADERA AUTORIZADA

COMITÉ DEPARTAMENTAL DE GANADEROS Y AGRICULTORES DE CALDAS

CICLO

1

AÑO

2023

OFICINA LOCAL ICA

MANIZALES

APNV No.

4013475

PROYECTO LOCAL

MANIZALES

INFORMACIÓN DEL PREDIO

PREDIO NUEVO

NO

ZONA

RURAL

CÓDIGO DEL PREDIO

1667986001

NOMBRE DEL PREDIO

BANANAL

DIRECCIÓN PREDIO URBANO

N/A

DEPARTAMENTO

CALDAS

MUNICIPIO

RIOSUCIO

VEREDA / LOCALIDAD O COMUNA

MINAS

NOMBRE DEL GANADERO O RAZÓN SOCIAL

LUZ AMPARO VINASCO

SEXO DEL GANADERO

MUJER

IDENTIFICACIÓN

CÉDULA

NÚMERO

30411985

TELÉFONO 1

3147501225

TELÉFONO 2

N/A

CORREO ELECTRÓNICO

N/A

AUTORIZÓ NOTIFICACIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO

NO

DATOS DE NO VACUNACIÓN

NEGACIÓN A LA VACUNACIÓN - GANADERO: RENUENTE

CENSO DE BOVINOS Y BUFALINOS

CATEGORÍA

HEMBRAS

MACHOS

TOTAL

INVENTARIO BOVINOS

6

0

6

INVENTARIO BUFALINOS

0

0

0

No realizar la vacunación dentro de los ciclos establecidos por el Instituto Colombiano Agropecuario ICA, dará lugar a la aplicación de las sanciones legales a que haya lugar, en virtud de lo dispuesto por la Ley 395 de 1997, la Ley 1955 de 2019, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás disposiciones que reglamenten la materia.

Con la firma del presente documento manifiesto que la información proporcionada es verídica y por lo tanto corresponde a la realidad. Otorgo mi consentimiento previo, expreso e informado a FEDEGAN-FNG para efectuar el tratamiento de mis datos personales, actividad que incluye la recolección, almacenamiento, actualización, uso, circulación, transmisión y transferencia. La autorización se otorga para Datos Personales que se traten en el futuro y para los Datos Personales que hubieran sido tratados por esta entidad o para fines estadísticos, sanitarios y de información. De manera adicional a la información suministrada en el presente documento, hace o podrá hacer parte integral del mismo, el material fotográfico y audiovisual capturado en el momento del registro. La información recolectada responde a los fines de ley y se encuentra sujeta al cumplimiento de los principios de la administración de datos personales y la

INFORMACIÓN DE LA VISITA

VACUNADOR

CÉDULA

1059713088

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS

BRIYITH CAROLINA CALVO ROTAVISTA

EJECUTOR

FEDEGAN-FNG

PERSONA QUE ATIENDE LA VISITA

CÉDULA

30411985

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS

LUZ AMPARO VINASCO

PERSONA SE NIEGA A FIRMAR: SI

FIRMA DEL VACUNADOR

FIRMA DE LA PERSONA QUE ATIENDE LA VISITA